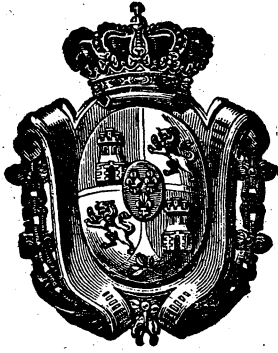


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	380 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	11

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 3 del actual, en la que con vista del cúmulo de instancias promovidas por individuos de tropa retirados, que hallándose en descubierto solicitan relief para volver al goce de sus haberes, propone V. E. lo conveniente que seria fijar un término a esta clase de solicitudes por ser muy reparable y extraño que dichos individuos, olvidando sus intereses, hayan dejado trascurrir seis, ocho ó mas años sin producir reclamacion alguna, siendo aun mas de notar que estas instancias hayan sido promovidas en gran número despues de terminada la guerra civil.

Y S. M., atendiendo á las poderosas razones en que V. E. funda su propuesta, conformándose con ella, se ha dignado señalar el plazo de dos meses improrogables, á contar desde el dia en que se publique esta circular en la Gaceta de Madrid, para que los retirados de la clase de tropa, cuyos descubierto sean anteriores á fin de Setiembre de 1841, puedan solicitar el competente relief por medio de instancias debidamente documentadas; siendo la voluntad de S. M. que fenecido el plazo queden sin curso las que con tal objeto se promuevan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento consecuente á su citada comunicacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1845.—Valencia.—Sr. intendente general militar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de Fomento.—Circular.

Por la primera secretaria del Despacho de Estado con oficio fecha 28 de Noviembre último se ha remitido de Real orden á esta de la Gobernacion de la Peninsula, para su publicacion, copia de la resolucion adoptada por el Gobierno frances, del tenor siguiente:

Ministerio de la Guerra.—Nota.—La cebada no paga derecho de entrada en la Argelia. Importacion en la division de Oran de cebada de España.

Todo cargamento de cebada española importado en Oran se pagará por la administracion militar de esta division al precio de 15 francos 50 céntimos por quintal métrico, puesto en el mercado. La cebada para ser de recibo debe ser de la cosecha de 1845, pesar 55 kilogramos el hectólitro, estar limpia, cribada, sin mezcla, tener buena calidad y poder llenar las necesidades del servicio.

Para obtener las ventajas de la disposicion que antecede el importador justificará la procedencia del grano con certificacion del cónsul de Francia en el puerto de donde salga la expedicion, y para adquirir aquella practicará las diligencias siguientes: Presentará al cónsul una muestra del peso de dos arrobas españolas de la cebada de que se componga el cargamento, quien, despues de reconocer es de produccion española, hará coser, marcar y sellar con el sello del Consulado el saco en que se haya presentado la muestra, dando en el acto una certificacion que exprese su origen, y si es posible el peso de la cebada al hectólitro. Las partidas de cebada con destino á Oran serán acreditadas por certificacion de la aduana española, que visará el cónsul de Francia, señalando la existencia de la muestra reconocida y sellada por él.

El beneficio de lo marcado en la presente nota queda asegurado á todo buque que dé cuenta de sus expediciones á Oran, al consulado de Francia, en tanto que la administracion francesa no publique oficialmente por medio del consul del Rey que las disposiciones que preceden quedan abolidas.

Lo que traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, á fin de que, haciéndolo insertar en el Boletín oficial de esa provincia, llegue á noticia y conocimiento de sus habitantes y puedan estos aprovecharse de las ventajas que les proporciona la preinserta determinacion del Gobierno frances.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1845.—El Subsecretario, Juan Felipe Martinez.—Sr. gefe político de....

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 18 de Diciembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 117-05.

Tres id., 81-30.

Acciones del Banco, 5325.

España: Deuda pasiva, 6 3/4.

Tres por 100, 39.

Id. portugueses, 56.

Todas las correspondencias de Londres vienen á confirmar lo que dijimos el primer dia al hablar de la crisis ministerial de Inglaterra. Aun hoy no se sabe positivamente si lord Jhon Russell se encargará de la formacion de un Ministerio whig. El *Morning-Chronicle*, su órgano, dice que esto depende de la política que se proponga adoptar sir Roberto Peel: si el honorable baronet y sus amigos estan dispuestos á apoyar en el Parlamento la reforma de las leyes sobre cereales, lord Jhon Russel presentará estas medidas á las Cámaras; pero si, como pretenden los diarios de su partido, sir Roberto Peel permanece neutral ó combate la revocacion completa de las leyes sobre granos, el gefe ilustre del partido whig conoce muy bien que su Gabinete no duraría seis meses sin verificar una revolucion social en la Gran Bretaña. Lo cierto es que lord Jhon Russel ha tenido una entrevista con sir James Graham, Ministro de lo Interior en el Gabinete whig, sobre cuyo resultado guardan silencio los periódicos.

Cada dia por tanto crecen las probabilidades de que sir Roberto Peel vuelva á ser llamado por su Reina para formar un Gabinete. Si es preciso, como así parece, una reforma en la legislacion sobre cereales, es indudable que esta concesion mejor la harán los toris á sir Roberto Peel que á lord Jhon Russel.

El dia 12 se ha celebrado en las casas consistoriales de Londres una gran reunion de los electores de la Cité, á fin de votar un mensaje á la Reina pidiendo la entrada de los granos extranjeros en los puertos de la gran Bretaña. Esta ha sido una ocasion para los gefes de la liga contra los cereales de mostrar el poder y la influencia que ejercen en las masas.

NOTICIAS NACIONALES.

Cervera 16 de Diciembre.

Acaba de establecerse en este pueblo una escuela elemental superior completa á cargo del director D. Domingo de Miguel, cuyas numerosas asignaturas, apoyadas en los apreciables conocimientos y acreditada laboriosidad del director, satisfacen á todos los padres. Espero que VV. no llevarán á mal el que les incluya un ejemplar del prospecto publicado por la comision local de instruccion primaria.

En esta el tiempo se ha enervado hasta tal punto que el termómetro de Reaumur al aire libre marca tres grados bajo cero.

Barcelona 18 de Diciembre.

Parece que el Excmo. Sr. capitán general desea que se active y concluya cuanto antes el frontispicio de la puerta del Mar, bastante adelantado ya, para proponer inmediatamente la construccion de la otra por medio de una contrata ó subasta pública.

blica bien garantida, á fin de que Barcelona disfrute de todas las ventajas posibles en la construccion de esta obra de ornato público. (Fom.)

Se nos ha asegurado que deseoso el Sr. alcalde constitucional de entregar la ciudad de Barcelona á sus sucesores de una manera correspondiente, va á encargar á los señores tenientes de alcalde, á los concejales de cuartel y á los alcaldes de barrio, para que cada uno respectivamente en el distrito puesto á su cuidado proceda á la limpieza de sus calles y plazas, echando mano para el efecto de algunas cadenas de presidiarios, que sin duda ninguna les facilitará el Sr. gefe superior político siendo para un objeto que reclama imperiosamente la policia urbana. (Idem.)

Con placer vemos que hasta de noche se trabaja en los nuevos almacenes de la muralla de mar, sin duda para que pueda quedar expedito el paseo por aquel punto antes de las próximas fiestas de Navidad, y mucho deseamos que así se verifique. (Id.)

Hoy hemos visto continuar frente al teatro principal los cimientos para la nueva fachada y ensanche de aquel coliseo. Nos prometemos cuanto antes dar al público una reseña de las mejoras, así de lujo como de materiales, que va á adquirir aquel edificio. (Id.)

Parece que las clases pasivas podrán celebrar gozosas las próximas pascuas de Navidad con la mensualidad que se les va á distribuir en virtud de Real orden. (Id.)

Idem 19.

Tenemos entendido que conociendo la autoridad toda la importancia de la poblacion de Gracia, no solo ha pensado en nombrar un alcalde pedáneo para ella, sino que trata de establecer en la misma un comisario de proteccion y seguridad pública para el mayor cuidado y vigilancia de un pueblo que cuenta ya algunos miles de vecinos.

El convento de los Angeles, trasformado de algunos años á esta parte en casa de correccion, va á ser devuelto á las monjas, y por consiguiente trasladadas á otros puntos las personas detenidas en ella.

Por una razon análoga, el cuartel de la guardia civil, que estaba en el convento de Jerusalem, va á trasladarse al que fue convento de Capuchinos.

Las hermanas del sagrado Corazon, bien conocidas en Francia, han tomado una casa-torre en las inmediaciones de Pedralvas, en donde van á establecer un colegio para la instruccion y educacion moral y religiosa de las niñas.

Acaba de llegar á esta capital el primer Clown, equilibrista y dislocador del gran teatro de Covent garden de Londres, Mr. Whittian Laurence, que ha sido recientemente celebrado con entusiasmo por todos los periódicos de la corte, en donde ha dado 40 representaciones seguidas. La empresa del teatro Nuevo, que no anhela mas que merecer en todas ocasiones la satisfaccion del público, tenia de antemano ajustado á este hombre extraordinario, y podrá desde mañana por la noche presentarlo á los señores concurrentes á dicho teatro en una funcion extraordinaria, cuyo programa anunciarán los carteles.

Sabemos tambien que la misma empresa aguarda de Francia al celebre tenor Sr. Giovanni Paganini, el único alumno del maestro Rossini, que ha cantado en los principales teatros de Europa, haciéndose admirar en el *Guiglielmo Tell*, *Roberto el Diablo*, *I Briganti*, *la Muta di Portici*, y dará algunas academias en el teatro Nuevo de Barcelona.

Hemos tenido ocasion de examinar detenidamente las preciosas láminas abiertas en acero por nuestro paisano D. Antonio Roca, copiadas de diferentes cuadros religiosos pintados por Murillo, Rubens, Guido Rini &c., y que estan destinadas, segun nos han informado, para adornar la obra religiosa que bajo el título de *Rubi del Cristiano* va á publicarse en la libreria española. Felicitamos al Sr. Roca por un trabajo que tanto honra á su buril, el cual contribuirá, á no dudarlo, al mas feliz éxito de aquella publicacion.

las transacciones. Por último, no hay comerciante que haya tenido efectos librados sobre una ciudad de provincia de la Gran Bretaña que ignore que todos ellos están indicados como pagaderos en Londres...

Esto es lo que da al Banco de Inglaterra la influencia que tiene sobre la circulación general del país, y lo que le asegura la conservación de su privilegio; pero esto es también lo que justifica los ataques que contra su administración, buena ó mala, se dirigen...

Veamos los principios que dirigen al Banco inglés por medio de las contestaciones dadas por Mr. Palmer al interrogatorio bajo el cual fue preguntado. Mr. Palmer no considera al Banco como establecimiento especialmente destinado á auxiliar el comercio con descuentos...

Salido es que tiene prestado al Gobierno todo su capital, y que este le abona el interés de 5 por 100. Mr. Palmer manifiesta que la práctica del Banco en las emisiones de billetes es contraria en valores negociables porción determinada de los fondos que conserva en depósito...

Para los lectores no familiarizados en la materia, bueno será que expliquemos qué es lo que se entiende por par de cambio, tomando por norma á Inglaterra y Francia. Debe advertirse que la moneda legal en la primera es el oro, y en la última la plata. Sentado esto, el par de la libra esterlina para Londres es la suma de francos que se da en París por la pieza efectiva que representa dicha libra...

Sin que sean desfavorables los cambios, puede haber circunstancias en que haya inquietud ó desconfianza en el público y concurrencia de pedidos de oro en el Banco. Así acontece en las crisis comerciales que afectan al crédito de los Bancos provinciales, como en 1825, en que la reserva del Banco de Inglaterra quedó reducida á un millón de esterlinas en metálico...

Las sumas de oro que pueden contarse en solo un día para cambiarse por papel no deja de ser una noticia curiosa. La mayor suma que puede pagarse por 25 comisionados, suponiendo que se cuente materialmente, es 50,000 soberanos, ó sean cinco millones de rs. vn. Pero cuando se piden crecidas cantidades á la vez, los empleados del Banco principian por poner 25 soberanos en un platillo de la balanza ó peso común...

La facilidad con que el público se alarma obliga al Banco á tener una reserva de numerario mas considerable de la que realmente necesita, tanto mas, cuanto está obligado á mantener la circulación de los Bancos provinciales. En los valores realizables que deben componer los 2/3 del activo del Banco, no considera este qué cantidad puede hacerse efectiva en tres meses, sino si todos son negociables...

Mientras el Banco puede conservar el mismo número de valores disponibles, porque el público de por sí, sin necesidad de que el Banco se mueva, limita la circulación presentando los billetes al reembolso cuando son desventajosos los cambios; si permanecen favorables largo tiempo y hay abundancia de oro y plata, esto pide un aumento en la emisión de notas; pero no se deduce de aquí que el Banco crea útil diferir sus emisiones de papel comprando valores...

El Banco procura igualar la circulación de Londres al final de cada trimestre, ofreciendo al público, sobre depósito de valores, todos los billetes que le piden al precio de plaza. Esta medida tiene por objeto evitar la escasez que se supone causada por los pagos del echiquier. Hace años que se ha adoptado esta regla, y produce muy buenos resultados.

La tasa á que fija el Banco sus compras de oro se maró hace años en tres libras, 17 chelines y nueve dineros la onza de ley; antes era solo tres libras, 17 chelines y seis dineros; pero juzgándola el Gobierno diminuta, pidió al Banco la aumentase tres dineros.

El premio de la plata está arreglado por los cambios extranjeros. El Banco se cree obligado á recibir el oro que se le presente á cambio de papel. Mr. Palmer no ve en el banco de Inglaterra sino un establecimiento especial de descuentos para el comercio. Por el intermedio de los banqueros particulares es por donde cree debe influir en el comercio y la industria.

Yo no sé, dice Mr. Palmer, que en los últimos años se haya rehusado verificar el descuento de buenos efectos de comercio para reducir la circulación. Si el interés en la plaza hubiese excedido del maximum, 5 por 100, el Banco se habría negado á descontarlos; mas esto no ha sucedido desde la paz general. Suponiendo que no haya maximum, se podrían disminuir los pedidos de descuentos aumentando el interés. Con todo, en 1825 el interés llegó al 5 por 100 sin producir efecto alguno sensible.

El descuento de efectos comerciales es el peor medio que el Banco, como establecimiento de circulación, puede emplear para arreglar sus emisiones de billetes, siempre que tenga otros valores negociables, porque semejante sistema interviendría visiblemente en la acción de los banqueros particulares de Londres y daría á la circulación una extensión particular, y á mi modo de ver, al Banco. Esto es aplicable al caso en que los banqueros necesitan descontar, pues en tiempo de descrédito es de desear que el Banco proporcione los auxilios necesarios al público...

Como Banco privilegiado de circulación me parece que no puede dar con ventaja una gran extensión á los descuentos sino en tiempo de descrédito. Cuando la circulación es fácil, una concurrencia con los banqueros particulares produciría probablemente un exceso de papel flotante.

El objeto principal del Banco es proporcionar el papel-monedá con que el público hace sus transacciones y servir de punto de depósito de los fondos públicos y particulares, cuyos dueños deben necesariamente preferir un gran establecimiento, como el del Banco, á los establecimientos privados. No queremos con esto decir que el Banco no debe auxiliar al comercio, sino que no conviene arregle su circulación por descuentos, porque es un medio perjudicial. Pero en casos dados puede auxiliar al comercio descontando sus efectos.

Por último, el Banco de Inglaterra está destinado á proveer con una determinada cantidad de papel-monedá la circulación general de la esfera en que obra, y á sostener el crédito público y privado siempre que fuere necesario. Cuando peligrá el crédito comercial, entonces el crédito de una gran corporación, tal como el Banco, es útil y puede sostener el crédito general del país. Tal es la opinión de Mr. Palmer, director tantos años del Banco de Londres.

AVISOS.

En 20 de Junio de este año falleció en Madrid Doña María Fernandez de Bins, viuda de D. Ingram Bins, nombrando por herederos en su disposición testamentaria á D. Manuel y D. Dámaso Hinard, hijos de Doña Estanislau Balce, residente en Arles; y como hasta ahora hayan sido infructuosas las diligencias practicadas por sus testamentarios, así en España como en Francia, para averiguar la existencia y paradero de cualquiera de los herederos, han dispuesto llamarlos y emplazarlos por medio de los periódicos, y término de 30 dias, para que por sí ó por medio de representante legalmente autorizado se presenten á D. Sebastian Carbonel, uno de los testamentarios en Madrid, que vive Carrera de San Gerónimo, núm. 21, para hacerse cargo de la herencia. Madrid 24 de Diciembre de 1845.—Sebastian Carbonel.

Para enterarles de asuntos que les interesa á los acreedores de la testamentaria de D. Francisco Velarde, se desea saber su habitación, ó avistarse con el que suscribe, calle de Jacometrezo, núm. 65, cuarto segundo, izquierda; y mediante á tener repetidos otros anuncios, se suplica que en un breve término lo verifiquen en uno ó en otro extremo.—Antonino Patan.

En la junta de acreedores al concurso de la casa-comercio que en esta corte se conoció bajo la denominación de Rossi, Góss y compañía, celebrada en 28 de Setiembre próximo pasado en virtud de la citación y emplazamiento que para ella se hizo á aquellos y se insertó en la Gaceta y Diario de esta capital del 11 de Junio de este año, cuya junta se celebró con asistencia del defensor judicial nombrado á los acreedores no presentados, se acordó por unanimidad autorizar competentemente y con las mas amplias facultades á los síndicos de dicho concurso, que lo son el Sr. D. Manuel Gonzalez Allende y el Excmo. Sr. D. Antonio Hompanera de Cos, en representación el primero de la liquidación del extinguido Banco de San Carlos, y el segundo en la de los cinco Gremios mayores de esta corte, para proceder á la clasificación y graduación de los créditos presentados y que se presenten, anunciándose esta resolución por el juzgado en la Gaceta y Diario de esta corte para que los acreedores no presentados que se designasen específicamente en los anuncios se presentasen á la sindicatura en el último é improrrogable término de dos meses, con los documentos correspondientes, para que pudiesen ser comprendidos en aquella operación; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo se procedería á la indicada clasificación y graduación de solo los que á la sazón se hubiesen personado. Cuyo acuerdo, aprobado en autó proveído por el Sr. D. José María Montemayor, magistrado honorario de la audiencia de Granada, juez de primera instancia en esta corte, despachando

el juzgado de su compañero el Sr. D. Benito Serrano y Allaga, en cuyo juzgado y escribanía del número de D. José María Gonzalez de Castro está radicado el expresado concurso, se cita y emplaza en su consecuencia por el presente á los acreedores á él que á continuación se expresan, para que en el término prefiijo de dos meses, contados desde que se inserte este anuncio en la Gaceta, que con la calidad de último é improrrogable se les señala, se presenten á la sindicatura con los documentos calificativos de sus créditos y personalidad; bajo apercibimiento de que el que no lo haga será excluido de la clasificación y graduación de créditos que pasado dicho término han de practicar los síndicos, según la autorización que se les ha concedido, siendo los acreedores á quienes se dirige este emplazamiento los siguientes:

- Pablo Greppi, Marliani y compañía, Benito Picardo, Pedemonte y Ardizzone, Domingo Terri y compañía, de Cádiz.
Salvá, Tio y compañía, de Tolosa.
Francisco Maria Berio, de Nápoles.
Hugo Otenrique Jauvict, de Zaragoza.
Felipe y Tomas Font, de Reus.
Aweis y compañía, de Basle.
Gervasono, Angel Maria Guecco, de Génova.
Lorenza Sompis, de Alicante.
José Amaira é hijos, Bernardo Badino y Giera, Janke Muller y compañía, José y Salvador Elluf, hermanos, Moroder, hermanos, Ferraro y Vicente Cansa, de Valencia.
Juan Pablo Gisper, Juan Comas, hermanos, Jicart y compañía, Duran y Llanza, Miguel Jicart y compañía, D. Onofre Gloria, de Barcelona.
Francisco Gay, Jaime Felipe Persico, Juan Bialo, hermanos, Francisco Subiran, Baltasar Castellini, de Cartagena.
Luis Moyano, Teiler y Teiler Van Hall, Guaita y compañía, Bolongaro y Simoneta, Botereau y compañía, Diego Reinaud y compañía, de Amsterdam.
Francisco de Honorato Berte, Julian Ricci, de Lioraa.
Cabarrús é hijo, de Burdeos.
Pedro Maria Bignami, de Bolonia.
Francisco de Nicolás Pezzana, de Venecia.
Luis Preche, Faurie y compañía, de Bayona.
Killett y compañía, Chretien y compañía, Lambert, Vandeweyer, hermanos, y compañía, de Lessert y compañía, de Paris.
J. J. Pereret, de Iberdum, en Suiza.
Valence y sobrino, de Murcia.
Payan, padre é hijo, de Marsella.
Melina Kitt Johr y Mañóns, Lambrecht Roose y compañía, Cornelio Cron, Quillys y compañía, de Málaga.
Alejandro Serventi, de Parma.
Pedro Maria de Mendinueta, Tavanera y sobrino, de la Coruña.
Gerónimo Ballobi, Acquaroni, Juan Bautista Lema, Felipe y Fernando Martinez, Nicolás Bermudez, de Roma.
Picot Fary y compañía, Finquertury Scherer, de Lion.
Aymé Lombart, de Ginebra.
Lucas y Betke, de Londres.
Glower, hijo, y Frey, de Birmingham.
Ruiz de Vallejo, de Toledo.
Arustene y compañía, de Viena.
Mayur y Esteven, de Saumur.
Fr. Antonio de Sella, de Nueva Orleans.
D. Antonio Luis del Real Lombardini, de Madrid.
Juan Bautista Belli, Angel Maria Leongui, los Sres. Prada é Iruegas, Iruegas y Sobrevilla, Ignacio Landañuri, Iruegas é Ibarra, Torre y Barandalla D. Esteban Drovilhet y compañía, el marques de Irlanda.
Madrid 22 de Diciembre de 1845.—José María Gonzalez de Castro.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los premios mayores de los 900 que comprende el sorteo del día 24.

Table with 3 columns: Numeros, Premios, and Administraciones. Lists lottery numbers and their corresponding prizes and locations.

